Número 88. Viernes 4 de Novi.e de 1836.



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Córtes generales de la Nacion Española el dia 24 de Octubre de 1836.

SEÑORES DIPUTADOS.=Al ver al rededor del trono de mi augusta Hija los dignos representantes que la Nacion envia para defenderlo y consolidarlo, y para atender muy principalmente á asegurar para siempre el Estado sobre las bases de la libertad, del orden y de la justicia, no puedo menos de congratularme y de congratularos tambien, de que se haya realizado al fin una reunion tan necesaria y deseada.

Sois llamados, Señores, á uno de los actos mas solemnes y mas grandes á que puede ser convocado un Congreso nacional: venís á revisar la Constitucion que la Nacion española se dió á sí misma, cuando hacía tres siglos que no tenia ninguna; cuando sostenía por su independencia una lucha de muerte con el poder mas colosal del mundo. A tanto mérito correspondió igual gloria; y este albor de vuestra libertad fue visto en muchas partes con envidia; saludado en otras con aplauso; recibido en todas con benevolencia.

No menor lauro os espera á vosotros que vais á perfeccionar la obra entonces comenzada: porque si aquella guerra de agresion era tan espantosa por la fuerza militar y la sin igual capacipad del caudillo que os la hacía, no es menos terrible en sus efectos, y es mucho mas amarga en su origen, esta guerra civil que tan cruelmente nos destroza. Pasiones irritadas que apaciguar, opiniones opuestas que reunir, intereses contrarios que conciliar, enemigos interiores que vencer, intrigas extrañas que desbaratar..... ¡Oh cuanto elemento de dificultad y desorden! ¡Cuantos obstáculos al grandioso fin que aquí os reune, insuperables á cualesquiera otros pechos que no fuesen españoles! Pero todo es de esperar, Señores Diputados, de vuestra constancia y sabiduría; y sin duda los generosos esfuerzos de los que van á triunfar en esta segunda prueba, serán seguidos en la posteridad del mismo aplauso y renombre que han seguido y seguirán á los que triunfaron en la primera.

No bien me convencí de que era verdadera voluntad nacional restablecer la Constitucion de la Monarquía proclamada en Cádiz, cuando me apresuré á jurarla y á mandar que fuese jurada y observada en todo el Reino como ley fundamental. Y siendo tambien voluntad nacional que esta ley sea revisada y corregida para que responda mejor á los fines á que se ordenó, convoqué inmediatamente las Córtes que habian de deliberar sobre tan saludable reforma. Al mismo tiempo llamé cerca de mi Persona y compuse mi Gobierno de sugetos de mi entera confianza, que ya bastantemente conocidos, creí que podian inspirarla tambien á la Nacion. Yo espero que en la conducta gubernativa que han seguido no desmerezcan esta confianza; y si en algunos de sus actos se han visto precisados á salir algun tanto de la esfera de sus facultades, no dudo que atendida la irresistible necesidad de salvar por ellos el Estado, hallen su justificacion en la equidad y benevolencia de las Córtes.

Las potencias extrangeras que en uno y otro hemisferio reconocen los indisputables derechos de mi augusta Hija, continúan todas en sus anteriores relaciones de amistad y buena correspondencia conmigo. Entre ellas, especialmente los augustos aliados de la Reina, signatarios del tratado de la cuádruple alianza, se manifiestan siempre dispuestos á sostenerle; y con arreglo á él siguen prestándonos la cooperacion y ayuda que antes. A los cuantiosos auxilios que ya debiamos á la generosidad de S. M. Británica, ha añadido despues el de apoyar las operaciones de nuestro ejército del Norte con la fuerza naval que tanta parte tuvo en la gloria adquirida al frente de San Sebastian el 5 de Mayo último, y acaba de agregar ahora el de franquearnos otros cien mil fusiles, que tan importantes nos son en nuestra situacion actual. Debemos igualmente á S. M. el Rey de los franceses el refuerzo que, con un digno general, se halla incorporado ya á la legion auxiliar argelina; si bien aquel Gabinete ha estimado despues no llevar adelante las disposiciones para ampliar la cooperacion por parte de la Francia. Cada dia S. M. Fidelísima me dá nuevos testimonios de su buena voluntad, y actualmente se estan practicando con su Gobierno gestiones, de que me prometo un feliz resultado, para la ulterior y mas útil colocacion de las fuerzas auxiliares portuguesas.

Las demas potencias de Europa, con quienes no estamos en iguales relaciones, no por eso dejan de manifestarse pacíficas hácia España, aunque algunas han mandado retirarse á los Encargados de sus legaciones en Madrid, por lo cual he expedido igual orden á los nuestros en sus cortes respectivas. Solo el gabinete de las Dos-Sicilias me ha dado motivos de justas quejas, que por su gravedad y por lo que debo á la dignidad de la Nacion y del Trono de su Reina, me han obligado, muy á pesar mio, á llamar á mi Encargado en Nápoles, y mandar salir de España al Agente de aquel Gobierno. De este desagradable incidente informará mas por extenso á las Córtes mi Secretario del Despacho de Estado; pero las medidas adoptadas no envuelven por mi parte sentimiento alguno de hostilidad, ni estorbarán que continúe sobre el pie anterior el comercio y la correspondencia entre los dos paises.

Mi Gobierno os dará á su debido tiempo conocimiento del progreso que han tenido, y del estado en que se hallen las negociaciones entabladas con algunos de los nuevos Estados de la América española; y siempre deseoso de terminarlas cual reclama el interés de la madre Patria y de aquellos paises, no tardará en pedir á las Córtes la autorizacion necesaria para concluir los convenios en que crea no haber dificultad insuperable.

Arduo es, por no decir imposible, atender debidamente en tiempos de agitacion y turbulencias como el actual, á los ramos que constituyen la prosperidad pú-

blica y el progreso de la civilizacion. Mi Gobierno, sin embargo, en cuanto lo permite el estado de las cosas, no deja de cuidar de su conservacion y posible adelantamiento; llevando constantemente por guia hacer conocer prácticamente á los pueblos las ventajas del sistema constitucional, para que con los nuevos intereses que crea, todas las clases productivas se identifiquen con él. En medio de estas atenciones sobresale el cuidado que se merece la Milicia Nacional, fuerza protectora de los derechos del ciudadano, baluarte de la libertad y del orden. Esta institucion ha recibido un notable aumento en su número, y unas mejoras en su arreglo que la hacen capaz de llenar los útiles fines á que se dirige. Si por falta de armas no ha podido presentarse hasta ahora con el aspecto respetable que corresponde, franqueadas como ya están por el Gobierno británico en la cantidad que he expresado, los batallones de la Guardia Nacional, temidos por su completo armamento, como lo son por su decision heróica y por su patriotismo, serán un muro inexpugnable de nuestras instituciones y de nuestra independencia.

A pesar de los afanes y cuidados de que se ve rodeado el Trono de mi augusta Hija, no he desatendido los intereses de nuestras provincias de Ultramar. La situacion de aquellas provincias no permite ya el completo restablecimiento del artículo constitucional, que en la designacion de los Ministerios dedica uno solo al gobierno político de ellas; mas considerando necesario para la prosperidad de aquellos fértiles paises, que sus negocios gubernativos se dirijan por una sola mano y en un solo lugar, he tenido á bien encargarlos al Secretario del Despacho de Marina, en union con los negocios de comercio, por la estrecha analogía que todos ellos tienen con los de la navegacion mercante y la de guerra. El Código mercantil, que necesita de alguna reforma, será en breve tiempo revisado y asimilado á las instituciones que nos rigen, y presentado á las Córtes para su exámen y aprobacion.

Las mismas dificultades que para otros objetos de interés público ofrece el estado penoso en que la Nacion se encuentra, se hallan para que la administracion de justicia sea tan libre y desembarazada como debiera: no obstante, mi Gobierno se ha esforzado á superarlas; y contando con la aprobacion de las Córtes, prepara los medios de organizar este importantísimo ramo sobre los dos principios combinados de inamovilidad y estrecha responsabilidad en Magistrados y Jueces. Ya el Código civil se halla concluido: el penal y el de procedimientos criminales se presentarán oportunamente á las Córtes; y están prontos á terminarse los Aranceles para todos los Juzgados y Tribunales del Reino.

El estado de la Hacienda pública, despues de tantos sucesos contrarios y funestos para que sus medios correspondan á sus cargas, se os expondrá por el Secretario del Despacho á quien este ramo corresponde. El mismo os presentará tambien con toda brevedad, el presupuesto de los gastos públicos y el plan de contribuciones que hayan de cubrirlos, á cuya formacion está dedicado con preferencia; y lo hará con todas las explicaciones y datos necesarios á satisfacer la solicitud que en materia tan grave es tan propia de vuestro encargo. Del mismo modo someterá al exámen y aprobacion de las Córtes los decretos expedidos en favor del crédito nacional, indicando lo que pareza mas oportuno para restaurarle y extenderle.

Todos los intereses de la deuda española están pagados hasta ahora, sin mas excepcion que una, muy sensible sin duda para Mí, y es el no haberse podido reunir los medios de satisfacer el semestre perteneciente á la deuda emitida en el extrangero, que vence en 1.º del próximo Noviembre. Tengo confianza en que mi Gobierno vencerá los obstáculos que le han reducido á este extremo, á fin de que no se experimente sino una corta demora entre el vencimiento de la obligacion y su pago; demora que será compensada con el abono de un interés proporcionado durante el tiempo que se tarde en realizarle.

Los apuros del Tesoro público, agravados á un tiempo por las exigencias de la guerra, y por no hallarse reunidas las Córtes, obligaron á mi Gobierno á tomar sobre sí la penosa, pero indispensable resolucion, de pedir á la Nacion un suplemento de doscientos millones de reales, reintegrables en cuatro años con el producto de las rentas comunes, y con el interes de cinco por ciento en cada uno. Las Córtes en su patriotismo reconocerán las causas inevitables que obligaron á esta medida; la única de salvacion que se ofrecia en tan congojosos momentos.

Ya estan ejecutadas varias reformas y ahorros en la administracion, que se continuarán con constancia y firmeza, porque sin buen orden y economía en los gastos, no hay bases positivas de prosperidad ni solidéz para ningun sistema de hacienda. Tambien se continuará la organizacion general y definitiva del ramo, entorpecida hasta ahora por diferentes causas, de las cuales algunas no pueden ser removidas sino por las Córtes. El objeto de estos trabajos no es otro que el de aprovechar de una vez todos los recursos que tiene el Reino, capaces de reparar las pérdidas, de reponer el crédito y de nivelar las entradas del Tesoro con los gastos públicos, y sobre todo con la posibilidad de los pueblos.

La necesidad preferente, indispensable, de dar un nuevo impulso á las operaciones militares para terminar la guerra civil, ha hecho precisas las resoluciones adoptadas para la nueva quinta de 50,000 hombres, y para la movilizacion de la Milicia nacional, en los términos comprendidos en los decretos á que se refieren. La combinacion de ambas medidas, aumentará notablemente las fuerzas activas, y apresurará el momento de que se restablezca en el Estado la paz y el orden, bases esenciales de toda prosperidad, asi pública como de particulares.

Entretanto, asi el Ejército como la Armada, han continuado sin cesar dando pruebas admirables de su denuedo, de su sufrimiento, y de su firme decision por la causa de la libertad y la del Trono de mi augusta Hija. Impelido el Ejército de su patriotismo, se asoció al pronunciamiento de las provincias en favor de la CONSTITUCION; pero no perdió de vista, ni por un momento solo, el objeto principal de su destino, la persecucion y destruccion de los rebeldes. Con la manifestacion de la voluntad de nuestros soldados han coincidido sus victorias; huyen delante de ellos las bandas enemigas, que desgraciadamente han podido penetrar en lo interior del Reino, sin hacerles frente, sin fijar el pie, dando en la velocidad de su fuga mas fatiga en alcanzarlas, que dificultad en vencerlas. Males y estragos causan sin duda por donde pasan, como toda plaga pestilencial y funesta; pero tambien dejan sembrado en todas partes el justo horror que nace de sus desafueros, y llevan el triste escarmiento de no encontrar parte alguna donde se alce y tremole con seguridad y confianza la bandera de su rebelion.

Tal es en suma, Señores Diputados, la situacion de las cosas públicas, de que os darán mas cumplido conocimiento mis Secretarios del Despacho en las diferentes memorias que os presentarán sobre los ramos que respectivamente administran. Vuestras decisiones serán sin duda conformes con la urgencia y gravedad de las circunstancias; y en los medios que proporcioneis á mi Gobierno, y en las medidas fuertes y enérgicas que tomeis, está cifrada la confianza de terminar esta lastimosa guerra civil, primer anhelo y necesidad primera del

pueblo español, que todo lo espera de vosotros.

Al mismo tiempo procederéis á la reforma de la CONSTITUCION; y con mano tan diestra como firme estableceréis las bases de la nueva organizacion social. A esta empresa noble y magestuosa sois principalmente llamados; Yo por tanto nada propongo ni aconsejo como Reina; nada pido como Madre. No es posible imaginar en la generosidad española que sufra menoscabo ninguno la prerogativa del Trono constitucional por la horfandad y niñez de la REINA inocente que está llamada á ocuparle. La Europa os contempla: ella verá que amaestrados por estos 24 años de combates, de infortunios y de oscilaciones crueles, sabeis aprovechar las lecciones de la experiencia propia y las del ejemplo ageno. Subidos á la altura de vuestra mision sublime, sin duda os sobrepondréis á todos los intereses parciales y pequeños, á todos los sistemas exclusivos. La Nacion y el mundo civilizado espera de vosotros una ley fundamental en que la potestad legislativa delibere y resuelva sin precipitacion y sin pasiones; en que el Gobierno tenga para su accion todo el desahogo y la fuerza que necesita, sin dar nunca recelos de que oprima; y en que la administracion de justicia, apoyada en una independencia absoluta, no dé inquietudes á la inocencia, ni impunidad á los delitos. Tales son, sin duda, las miras con que vais á emprender esta grande obra, digna de vuestra sabiduría y de vuestra prudencia: revisado asi por ellas, y reformada la *Constitucion* española, se grangeará mas respeto y simpatía entre los extraños; mas amor, si es posible, y mas estabilidad entre nosotros.

Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Octubre último, inserta en la Gaceta de 23 del mismo.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 18 del actual, acerca de las disposiciones que propone la Junta Consultiva de la Milicia nacional respecto á los individuos de la expresada Milicia que con el carácter de transeuntes se presentan en esta Corte y en las capitales de provincia, ya para hacer gestiones de cualquiera especie cerca de las autoridades. Mas como el principal objeto de estos beneméritos cuerpos sea siempre conservar el órden público, y defender la Constitucion y el Trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, es necesario que sus individuos, aunque aislados, y en cualquier punto donde se encuentren, formen un todo homogéneo y compacto con sus dignos compañeros de armas; y que donde quiera que se vuelva la vista se hallen siempre cuerpos colectivos, y nunca individuos diseminados; y S. M., para evitar estos inconvenientes, y proveer á los extravíos ó consecuencias que pudieran resultar de esta misma falta de unidad, se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Todo Miliciano nacional que accidentalmente pase del pueblo de su domicilio á otra poblacion cualquiera, se presentará al subinspector, comandante, capitan ó gefe de la Milicia nacional de su nueva residencia, en los primeros quince dias de su llegada en Madrid, y en los ocho primeros en las demas capitales y pueblos del Reino, si intentare permaner en ella por mas dias de los expresados.

2.ª Recibirá inmediata agregacion al cuerpo de su arma, si le hubiere, ó á cualquier otro de la Milicia nacional, para que preste sus servicios en su clase, si la hiciere constar.

3.ª Las solicitudes en que se alegue el mérito de pertenecer á la Milicia nacional, deberán siempre acompañarse de un certificado que demuestre el celo patriótico del interesado en participar de las fatigas anejas al servicio de estos cuerpos.

4.ª Se prohibe el uso de uniforme y cualquier otro distintivo de la Milicia nacional para todos aquellos que falten á los requisitos prescritos en las disposiciones anteriores.

5.ª Las autoridades civiles y militares, y los gefes de la Milicia nacional de cualquiera graduacion, estan facultados para hacer cumplir con toda exactitud estas determinaciones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Cuyas disposiciones comunico á todos los Ayuntamientos y á los beneméritos Milicianos nacionales de esta Provincia, y demas á quienes interese su conocimiento, para que tengan el debido y mas exacto cumplimiento. Orense 1.º de Noviembre de 1836.=José Ramon Becerra.

AUDIENCIA DE GALICIA.

El Sr. Sub-Secretario del Despacho de Gracia y Justicia comunicó á este superior Tribunal una Real orden en los términos que copio.

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al Sr. Mayordomo mayor de S. M. lo siguiente.=Excmo. Sr.: Enterada la augusta Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 25 de Agosto último, relativo á que se autorice á la Junta suprema de apelaciones de la Casa Real para continuar y determinar las causas civiles y criminales pendientes en ella antes del restablecimiento de la Constitucion; y teniendo en consideracion que segun lo dispuesto en esta, no hay en los negocios civiles y criminales mas que un solo fuero para toda clase de personas, excepto los eclesiásticos y militares, y que por solo la nueva publicacion de dicho Código fundamental han quedado de pleno derecho suprimidos y sin jurisdiccion alguna, tanto la mencionada Junta suprema, como el Juzgado privilegiado de la Casa Real, no teniendo por lo tanto facultad legal ni para continuar ni para decidir ninguna clase de negocios contenciosos que hubiere pendientes en la una y en el otro; se ha servido mandar S. M., conformándose con el parecer del supremo Tribunal de Justicia, que todos los procesos de que se trata se pasen á los Tribunales y Juzgados ordinarios

á quienes, segun su naturaleza y estado de los mismos negocios, toque su conocimiento con arreglo á la Constitucion y á las demas leyes vigentes sobre la materia.=Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1836.=José Landero.=Y lo traslado á V. I. de la propia Real orden para conocimiento de ese Tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1836.=El Sub-Secretario de Gracia y Justicia, José Cecilio de la Rosa.=Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

La cual se mandó guardar y cumplir en Audiencia plena celebrada en 10 del corriente, y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las cuatro Provincias, para conocimiento de las Justicias del Reino, y mas personas á quien toque. Y de su orden la transcribo á V. al propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Coruña Octubre 12 de 1836.=José García Reloba.

POR ALCANCE.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

☞ HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ORENSE: Los enemigos del Trono de nuestra inocente y adorada REINA, que lo son igualmente de la Libertad nacional y de nuestra felicidad y ventura, han esparcido la voz de que el depósito de las alhajas de las Iglesias menos necesarias para el culto divino, ordenado por el Real decreto de 6 de Octubre último con solo el objeto de sustraerlas á la rapacidad de las gavillas de ladrones facciosos, era con el de que el Gobierno y las Autoridades pudieran apoderarse de ellas con mas facilidad. Imposturas tan criminales que atacan nada menos que á la Magestad, á la Reina Gobernadora, solo pueden inventarse con la depravada intencion de excitar vuestro disgusto, de prepararos al desorden y á la anarquia, y de hacer, si posible fuera, de este pacífico pais un segundo teatro de muerte y desolacion, sin preveer sus autores que ellos serían las primeras víctimas sacrificadas á su propio interes, única pasion que los mueve. No lo dudeis: estas son sus únicas miras; y creed á la Autoridad que os habla la verdad que ellos tienen. S. M. la Reina Gobernadora ha resuelto evitar que los secuaces del despotismo, de la tiranía y de la ignorancia pudieran apoderarse de las riquezas de los templos consagrados al Dios que ellos mismos insultan invocándole, como es bien público han hecho siempre, y acaban de egecutar con cuantas han hallado en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, sin que ni un solo vaso hubiesen dejado para la celebracion del santo sacrificio de la Misa. Otras infinitas han sido saqueadas de la misma manera; y en este antiguo reino lo fueron muchas, como es bien público. Y deseando la Reina Gobernadora preservar á las que aun no han sufrido igual suerte de semejantes sacrílegos atentados, ha expedido el citado Real decreto. Los mismos que intentan seduciros, lo conocen y saben tambien que las alhajas recogidas de algunos Santuarios de esta provincia, traidas á esta capital, se deseaba colocarlas en su Sta. Iglesia Catedral: que con este fin se reconoció para proporcionar en ella un local cómodo y seguro; y que no habiéndose hallado ninguno que lo fuese, se ha dispuesto depositarlas en el Seminario conciliar. Allí serán guardadas por la fuerza armada; y ademas he resuelto que los Curas párrocos de todas las Iglesias que se han supuesto robadas de ocho dias á esta parte, las custodien tambien y vigilen como la tropa por su seguridad. Ellos serán testigos de que no se extraen ningunas para objetos ni usos profanos; y ellos os darán, yo os lo prometo, un testimonio público de esta verdad, y os convenceréis así de que el Gobierno de S. M. la Reina DOÑA ISABEL II ha adoptado esta medida necesaria sin ninguna intencion siniestra y con el ánimo de devolver las alhajas á sus respectivos templos, tan pronto desaparezca el riesgo que corrían. Orense 3 de Noviembre de 1836. = *José Ramon Becerra.*

Debiendo proceder este Gobierno político á la nueva contrata y subasta del Boletin oficial de esta provincia, que ha de publicarse en el próximo año de 1837, se señalan para los tres remates sucesivos los dias 21, 25 y 28 del corriente Noviembre á las once de la mañana en casa de este Gobierno político, bajo el pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores, adjudicándose en el que haga proposiciones mas ventajosas. Orense 2 de Noviembre de 1836.= José Ramon Becerra.

Imprenta de *D. Juan M. de Pazos.*